



Entrada N°: 2331/2023
Asiento N°/Diario: 964/234
Modo pres.: Persona
Juzgado: JUTJAT 1ª INST.-INSTR.NUM. 2-
Juicio: 339/2023 Fecha juicio: 15/11/2023
Fecha Presentación: 17/11/2023 16:56:50
Caducidad: 15/02/2024

Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera

Calle Estudivell, 15 - Cervera - C.P.: 25200

TEL.: 973036000
FAX: 973036005
EMAIL: mixt2.cervera@xij.gencat.cat

N.I.G.: 2507242120238346122

Ejecución hipotecaria 339/2023 -C

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 2188000006033923
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera
Concepto: 2188000006033923

Entrada N°: 2330/2023
Asiento N°/Diario: 963/234
Modo pres.: Telemática
Juzgado: JUTJAT 1ª INST.-INSTR.NUM. 2-
Juicio: 339/2023 Fecha juicio: 15/11/2023
Fecha Presentación: 17/11/2023 16:56:40
Caducidad: 15/02/2024

Parte demandante/ejecutante: BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
Procurador/a: Damia Cucurull Hansen
Abogado/a: BORJA FRAGUAS CANOVAS

Parte demandada/ejecutada: JUAN PEDRO GARCIA
JIMENEZ, MARIA ISABEL SOLA MOURE
Procurador/a:
Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Marisa Banyeres Lega, Letrado de la Administración de Justicia del Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera.

Al/ A la Registre Propietat Cervera hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 339/2023 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. con CIF A48265169 domiciliado en Calle PLAZA DE SAN NICOLAS 4, 48005 - Bilbao contra JUAN PEDRO GARCIA JIMENEZ con DNI 52468965P, MARIA ISABEL SOLA MOURE con DNI 38460193F domiciliado en Calle RB. DELS SEGADORS 108, 25210 - Guissona, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 56.214,29 € más 16.864,00 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirse el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
GINI4HR9NPKW7RVF7W7DKPYN05N0IOG

Data i hora
15/11/2023
17:39

Signat per Banyeres Lega, Marisa;



20/02



La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

- finca 4197 inscrita al Registro de la Propiedad de Cervera al tomo 2243, folio 120

En Cervera, a 15 de noviembre de 2023.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Registre Propietat Cervera
Avenida DURAN I SAMPERE 41 BAIXOS 25200 Cervera Lleida



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: GINI4HR9NPKW7RVF7W7DKPYN05N0IOC	
Data i hora 15/11/2023 17:39		Signat per Banyeres Lega, Marisa;	





Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera

Calle Estudivell, 15 - Cervera - C.P.: 25200

TEL.: 973036000

FAX: 973036005

EMAIL: mixt2.cervera@xij.gencat.cat

N.I.G.: 2507242120238346122

Ejecución hipotecaria 339/2023 -C

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 2188000006033923

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3589 9200 0500 1274.

Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera

Concepto: 2188000006033923

Parte demandante/ejecutante: BANCO BILBAO

VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Procurador/a: Damia Cucurull Hansen

Abogado/a: BORJA FRAGUAS CANOVAS

Parte demandada/ejecutada: JUAN PEDRO GARCIA

JIMENEZ, MARIA ISABEL SOLA MOURE

Procurador/a:

Abogado/a:

AUTO

Jueza que lo dicta: Núria Armengol Gallemí

Lugar: Cervera

Fecha: 15 de noviembre de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El/la Procurador/a Damia Cucurull Hansen en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ha presentado una demanda en la que solicita que se despache ejecución contra JUAN PEDRO GARCIA JIMENEZ, MARIA ISABEL SOLA MOURE, en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y Nº EN SU CASO: escritura de préstamo hipotecario de fecha 18/05/2001 otorgada ante el notario Rafael Corral Martínez

PARTE EJECUTANTE, SEGÚN TÍTULO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

PARTE EJECUTADA, SEGÚN TÍTULO: JUAN PEDRO GARCIA JIMENEZ, MARIA ISABEL SOLA MOURE

CANTIDAD RECLAMADA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 56.214,29 € en concepto de principal, y 16.864,00 € por los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAF/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 6N082P01PURZGM8ECUKEHREESYL102
Data i hora 15/11/2023 15:49	Signat per Armengol Gallemí, Núria;	





Al tratarse de vivienda habitual de la parte ejecutada, el importe de las costas no puede superar el 5 por 100 del valor de la cantidad que se reclama en la demanda ejecutiva.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA: vivienda unifamiliar situada en Guissona, rambla dels Segadors, número ciento ocho

DATOS REGISTRALES: finca 4197 inscrita al Registro de la Propiedad de Cervera al tomo 2243, folio 120

TASACIÓN DE LA FINCA A EFECTOS DE SUBASTA: 143.185,12 €

SITUACIÓN ARRENDATICIA: no consta

En este momento, se presume, salvo prueba en contrario, que la finca hipotecada SI es la vivienda habitual de la parte ejecutada puesto que así se ha hecho constar en la escritura de constitución de la hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los arts. 36, 45, y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del art. 684 LEC.

Tercero. Como requiere el art. 685.2 LEC, el título que presenta la parte ejecutante reúne los requisitos que dicha ley exige para el despacho de ejecución por hallarse comprendido en el nº 4º del art. 517.2 de la misma.

La demanda cumple las exigencias del art. 549 LEC y está acompañada de los documentos a que se refiere el art. 550 LEC y, como se cumplen los demás requisitos y presupuestos procesales previstos legalmente, se debe despachar la ejecución en los términos solicitados.

Cuarto. Como quiera que la ejecución se dirige exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y en la escritura de constitución de hipoteca se determina el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones; la tramitación de este proceso debe ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III LEC, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los arts. 681 y 682 de dicha ley procesal.

Segundo. Conforme al art. 686 LEC, en el mismo auto en que se autorice y despache



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/iap/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 6NO82P01PURZGM8ECUKEHREESYLI102
Data i hora 15/11/2023 15:49	Signat per Armengot Gallenç, Núria;	





la ejecución se mandará que se requiera de pago al deudor y, en su caso, al hipotecante no deudor o al tercer poseedor contra quienes se haya dirigido la demanda, en el domicilio que resulte vigente en el registro. En el requerimiento habrán de incluirse las indicaciones contenidas en el artículo 441.5 de la LEC, produciendo iguales efectos. Sin embargo, y sin perjuicio de la notificación al deudor del despacho de la ejecución, no se practicará cuando se acredite haberse efectuado extrajudicialmente el requerimiento conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 581 LEC y en la forma que el propio art. 686.2, pár. 2º LEC indica.

PARTE DISPOSITIVA

Autorizo y despacho la ejecución hipotecaria a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. contra JUAN PEDRO GARCIA JIMENEZ con DNI 52468965P, MARIA ISABEL SOLA MOURE con DNI 38460193F y respecto de la finca descrita en el antecedente de hecho único de esta resolución.

Despacho la ejecución por la cantidad de 56.214,29 € en concepto de principal. Esta cantidad se incrementará en 16.864,00 €, para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación

Y teniendo en cuenta que en todo caso, al tratarse de la finca objeto de ejecución de la vivienda habitual de la parte ejecutada, las costas exigibles a éste no pueden superar el 5% de la cantidad que se ha reclamado en la demanda.

Requiero a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de **DIEZ** días haga pago de las cantidades por las que despacho la ejecución.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el art. 553 LEC, junto con entrega de copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

La comparecencia debe efectuarla por medio de procurador y asistido de letrado.

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejeat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 6N082P01PURZGM8ECUKEHREESYL1102
Data i hora 15/11/2023 15:49	Signat per Armengol Gellami, Núria;	





de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 155.5 LEC).

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la parte ejecutada en el plazo de **DIEZ** días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución (art. 551 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Jueza

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/1AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 6N082P01PURZGM8ECUKEHREESYL1102
Data i hora 15/11/2023 15:49	Signat per Armengol Gallemt, Núria:	





CERTIFICACIÓN



C16A14463901

MARIA TULA JUANES ARNAL, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CERVERA, PROVINCIA DE LLEIDA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.-

CERTIFICO: Que con arreglo al mandamiento que precede, dictado por el Juzgado de Primera Instancia 2 de Cervera, en autos de procedimiento de ejecución hipotecaria número 339/2023-C, promovidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. contra JUAN PEDRO GARCIA JIMENEZ, solicitando se expida certificación, en relación, acreditativa de los extremos a que dicho mandamiento se refiere, con respecto a la finca que se indica en el propio mandamiento, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número **4197 DE GUISSONA** con **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 25003000209151**, de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente **DESCRIPCION:**

URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR, en hilera, situada en el término municipal de Guissona, Rambla dels Segadors, número ciento ocho, de la "Actuació residencial el Passeig de Fluvià"; construida sobre la parcela señalada con el número A.dieciocho, de figura rectangular, de superficie doscientos diecinueve metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. La vivienda está compuesta de planta baja y planta primera, tipo dúplex. La planta baja tiene una superficie construida de ochenta y siete metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y dos metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, más veinticuatro metros y veintiséis decímetros cuadrados de garaje, y está compuesta de porche, entrada, escalera de acceso a la planta superior, aseo, cocina, comedor-estar y garaje. Y la planta primera, tiene una superficie construida de setenta y seis metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, más dos metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados de balcón, y una superficie útil de sesenta y tres metros y noventa y un decímetros cuadrados, y está compuesta del hueco de la escalera, distribuidor, baño y cuatro habitaciones y dos balcones, uno en la fachada delantera y otro en la fachada posterior. La vivienda tiene una superficie total construida de ciento sesenta y siete metros y siete decímetros cuadrados. El resto de solar no edificado está destinado a jardín, situado en la parte posterior del edificio. Linda, todo en junto, al Norte, frente, con la Rambla dels Segadors; al Oeste, derecha entrando, con la vivienda construida sobre la parcela número A.diecisiete; al Este, izquierda, con la vivienda construida sobre la parcela número A.veinte, y al Sur, fondo, con espacio público. Su referencia catastral es 8271104CG5287S0001AJ.

Resulta inscrita en el Tomo: 2243 Libro: 93 Folio: 121 Inscripción: 3

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE GUISSONA 25003000209151



C.S.V. : 225003274533CFFF

Pág: 1 de 6

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

SEGUNDO: Está inscrita a favor de Don JUAN PEDRO GARCIA JIMENEZ con D.N.I. 52.468.965-P, **titular privativo del pleno dominio de una mitad indivisa**, por título de **compra**, en virtud de Escritura autorizada el día 18 de mayo de 2001, por el Notario de Cervera, Don Rafael Corral Martínez, con número de protocolo 861/2001, causando la inscripción 3ª de fecha dos de noviembre del año dos mil uno, al folio 121, del libro 93, tomo 2.243 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE**.

Doña MARIA ISABEL SOLA MOURE con D.N.I. 38.460.193-F, **titular privativo del pleno dominio de una mitad indivisa**, por título de **compra**, en virtud de Escritura autorizada el día 18 de mayo de 2001, por el Notario de Cervera, Don Rafael Corral Martínez, con número de protocolo 861/2001, causando la inscripción 3ª de fecha dos de noviembre del año dos mil uno, al folio 121, del libro 93, tomo 2.243 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE**.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se halla gravada, según el Registro, con las siguientes **CARGAS**:

DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

HIPOTECA a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, en garantía de: a) La cantidad de ciento diez mil quinientos ochenta y seis euros y veintitrés céntimos de euro por principal del préstamo. b) Hasta un máximo de trece mil doscientos setenta euros y treinta y cinco céntimos de euro por intereses ordinarios al tipo inicial pactado de cuatro punto noventa y cinco centésimas por ciento y hasta un máximo de doce enteros por ciento. c) Hasta un máximo de treinta y nueve mil ochocientos once euros y cuatro céntimos de euro por intereses de demora, al tipo pactado de veintidós por ciento. d) Y la cantidad de dieciocho mil setecientos noventa y nueve euros y sesenta y seis céntimos de euro en concepto de costas y tres mil trescientos diecisiete euros y cincuenta y nueve céntimos de euro para gastos. El préstamo se pacta por un plazo máximo de trescientos sesenta meses, contados a partir del primer día de junio de dos mil uno. TASADA en ciento cuarenta y tres mil ciento ochenta y cinco euros y doce céntimos de euro. CONSTITUIDA mediante escritura otorgada el dieciocho de mayo de dos mil uno, ante el Notario de Cervera don RAFAEL CORRAL MARTINEZ. Inscripción 4ª, de fecha cinco de noviembre de dos mil uno.

Al margen de la misma consta extendida con fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, la nota acreditativa de la expedición de la certificación prevenida en el artículo 688.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Cervera, en autos de Procedimiento Ejecución Hipotecaria, número 634/2017.





CERTIFICACIÓN



C16A14463900

HIPOTECA a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en garantía del capital prestado de cuarenta y cuatro mil ochocientos euros, de sus intereses hasta el máximo de dos años, al tipo máximo de diez enteros y setenta y nueve centésimas por ciento, de los intereses de demora hasta un máximo de catorce mil ciento cuarenta y siete euros y ochenta y cuatro céntimos de euro, y de la cantidad de ocho mil novecientos sesenta euros para costas y gastos. El prestatario se ha obligado a devolver el capital del préstamo, en el PLAZO de veinte años, a partir del día uno de marzo de dos mil ocho, mediante doscientas cuarenta cuotas mensuales constantes, comprensivas de capital e intereses, pagaderas el último día de cada mes, correspondiendo efectuar el primer pago el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho. TASADA en doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis euros. CONSTITUIDA mediante escritura otorgada en CERVERA, el dieciocho de febrero de dos mil ocho, ante su Notaria doña JIMENA DEL CASTILLO RODRIGUEZ. INSCRIPCION 5ª de esta finca, obrante al folio 123 del tomo 2243 del Archivo, libro 93 del Ayuntamiento de GUISSONA, de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho.

HIPOTECA a favor del BANCO POPULAR ESPAÑOL, Sociedad Anónima, en garantía de un crédito concedido a los señores Juan-Pedro García Jiménez y María-Isabel Solá Moure: a) El saldo que presente a su cierre la cuenta especial de crédito garantizada, hasta un máximo de CIENTO NUEVE MIL EUROS. b) El importe de un año de intereses de demora al tipo del catorce enteros por ciento, hasta un máximo de quince mil doscientos sesenta euros. c) Una cantidad adicional de cinco mil novecientos noventa y cinco euros para costas y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial. La hipoteca se constituye por un plazo máximo e improrrogable que vencerá por todo el día diez de marzo de dos mil treinta y cuatro. Se ha fijado un valor de TASACIÓN para el caso de subasta de ciento doce mil ciento setenta y siete euros y siete céntimos de euro. CONSTITUIDA mediante escritura otorgada el diez de marzo de dos mil catorce, ante el Notario de Barcelona don Francisco Javier García Ruiz. Inscripción 6ª, de la presente finca, registral número 4197 de Guissona, obrante al folio 122 del tomo 2726 del Archivo, libro 130 del Ayuntamiento de Guissona.

EMBARGO a favor de la HACIENDA PÚBLICA, anotado sobre la MITAD INDIVISA de esta finca perteneciente a JUAN-PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ, en reclamación de NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO EUROS de importe pendiente total, de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO de intereses y de DOS MIL EUROS de costas, o sea, por un importe a embargar de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO. Anotado en virtud de mandamiento expedido el catorce de octubre de dos mil dieciséis, por don Javier Herrero Merino, Técnico de Hacienda, de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Catalunya, en procedimiento administrativo de apremio nº 251623311498G, seguidos contra JUAN-PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ; anotación letra A, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, obrante al folio 91 del tomo 2833 del Archivo. Al margen de esta anotación consta extendida de igual fecha, la nota acreditativa de la expedición de la certificación promovida en dicho expediente de apremio.

PRORROGADA la anotación letra A, por la letra F que sigue.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE GUISSONA 25003000209151



C.S.V. : 225003274533CFFF

Pág: 3 de 6

EMBARGO a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, anotado sobre la MITAD INDIVISA de esta finca perteneciente a JUAN PEDRO GARCIA JIMENEZ, en reclamación de deudas a la Seguridad Social, por los siguientes importe: diecinueve mil doscientos treinta y cuatro euros y seis céntimos de euro, importe del principal; por cinco mil trescientos setenta y ocho euros y ochenta y dos céntimos de euro, de intereses; por quinientos euros, de costas e intereses presupuestados; por diez euros y noventa y un céntimos de euro, de costas devengadas; por tres mil ochocientos cuarenta y seis euros con setenta y nueve céntimos de euro, o sean por un débito total de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO. Anotado en virtud de mandamiento expedido el veintiséis de abril de dos mil diecinueve, por don Angel Fernández Mir, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 03 de Lleida, en expediente administrativo de apremio nº 25031900080671, seguidos contra JUAN PEDRO GARCIA JIMENEZ. ANOTACION letra E, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, obrante al 92 del tomo 2833 del Archivo, libro 143 del Ayuntamiento. Al margen de esta anotación consta extendida de igual fecha, la nota acreditativa de la expedición de la certificación promovida en dicho expediente de apremio.

PRORROGADA la anotación letra E, por la letra G que sigue.

PRORROGADA la precedente anotación preventiva de embargo letra A, por el plazo de cuatro años, en virtud de mandamiento expedido el día siete de septiembre de dos mil veinte, por Ignacio Dionis Abian, Técnico de Hacienda, de la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Catalunya, según resulta de la anotación letra F, al Tomo 2.833, Libro 143, Folio 93.
Anotación letra F de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinte al Tomo 2.833, Libro 143, Folio 93.

PRORROGADA la precedente anotación preventiva de embargo letra E, por el plazo de cuatro años, en virtud de mandamiento expedido el trece de febrero de dos mil veintitrés, por doña Nuria Roca Farreres, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 25/03 de Lleida, según resulta de la anotación letra G, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Documentos Pendientes de Despacho

Número 1309 del Diario 234 de fecha 07/02/2024, USO del juzgado JUTJAT 1ª INST.-INSTR.NUM. 2-.

MARIA ISABEL SOLA MOURE presenta a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, Sentencia número 114/16 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, expedida por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cervera en autos de divorcio de mutuo acuerdo número 465/16, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, en la que: JUAN PEDRO GARCIA JIMENEZ y MARIA ISABEL SOLA MOURE como parte propietaria, de la finca número 4197 de Guissona, en virtud del convenio regulador de divorcio, proceden a ADJUDICAR a MARIA ISABEL SOLA MOURE el USO de la vivienda, registral número 4197.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE GUISSONA 25003000209151



C.S.V. : 225003274533CFFF



CERTIFICACIÓN



Lo que precede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro vigente, relativo a la mencionada finca, en el Libro de Inscripciones ni en el Libro Diario, haciendo constar expresamente que **se encuentra SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR la HIPOTECA A FAVOR DE LA PARTE ACTORA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., objeto de la inscripción 4ª en la que ya le consta un anota marginal de expedición de certificación que previene el art. 688 de la LEC, y manifestando que, inmediatamente pondré al margen de la inscripción correspondiente, la nota que previene el artículo 688.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.**

Haciendo constar, que con la misma fecha se ha notificado, por correo certificado y con acuse de recibo, la expedición de la presente, a los titulares de derecho posterior, con las comunicaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, firmo la presente certificación, extendida en hojas del Colegio de Registradores de la Propiedad.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE GUISSONA 25003000209151



C.S.V. : 225003274533CFFF

Pág: 5 de 6

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARIA TULA JUANES ARNAL registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CERVERA a día ocho de febrero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 225003274533CFFF

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE GUISSONA 25003000209151



C.S.V. : 225003274533CFFF



Missatge LexNet - Notificació

Fecha Generación: 17/11/2023 09:13

Missatge

IdLexNet	202310620537888
Assumpte	JUT Notifica despatxa executi ³ sense requeriment Execuci ³ hipotecària
Remitent	òrgan JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N.2 de Cervera, Lleida [2507241002]
Destinatari	Tipus d'òrgan J. PRIMERA INST./INSTRUCCIÓ
	CUCURULL HANSEN, DAMIA [67]
	Col·legi de procuradors Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Lleida
Data-hora enviament	17/11/2023 08:58:49
Adjunts	2507241002_20231117_0812_37801572_00.pdf (Principal) Hash del document: 2d5b188b4728367268842218c9f5776e8ae0913609bd47ec08ff84fca788fe32 2507241002_20231117_0812_37801572_01.pdf (Annex) Hash del document: f0ca1345cbeed365b41ce447e19216861d50dce685bb99a32cdadb2dd770af
Dades del missatge	Procediment destí EJECUCION HIPOTECARIA[EJH] N° 0000339/2023 Detall d'esdeveniment JUT Notifica despatxa executi ³ sense requeriment

Historia del missatge

Data-hora	Emissor d'acció	Acció	Destinatari d'acció
17/11/2023 09:13:21	CUCURULL HANSEN, DAMIA [67]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Lleida	HO RECUILL	
17/11/2023 08:59:02	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Lleida (Cervera)	HO REPARTEIX A	CUCURULL HANSEN, DAMIA [67]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Lleida

(*) Totes les hores referides per LexNET són d'àmbit peninsular.

JUANES ARNAL, MARIA TULA
N.I.F : 21702298G
Avinguda de Durán i Sampere, 41
25200 - CERVERA (Lleida)
Teléfono 973530204

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE CERVERA

SERIE	NUM FACTURA	FECHA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, N.I.F : A48265169 PLAZA SAN NICOLAS, Nº. 4 48005 BILBAO
FMM	149	07/02/2024	

Entrada nº02331 / 2023
Libro: 234 Asiento: 964
Nº Juicio: 339 / 2023
Autoridad: JUTJAT 1ª INST.-INSTR.NUM. 2-

CONCEPTO		BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1C	CERTIFICACION CONTINUADA		48,08	21.00 %	1,00	48,08
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES		6,01	21.00 %	4,00	24,04
4	NOTIFICACIÓN CORREO		6,00	21.00 %	5,00	30,00
4.1F	NOTA SIMPLE		3,01	21.00 %	1,00	3,01

VALOR: Declarado
En CERVERA, 07 de febrero de 2024

13 FEB. 2024
COBRAT

BASE IMPONIBLE	111,14 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	23,34 €
IMPORTE IRPF (15 %)	16,67 €
TOTAL	117,81 €

OBSERVACIONES
Nº Cuenta: ES76 0081 0282 1500 0146 7649

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

NOTA: Se aplican las reducciones previstas en los RDL 6/1999, RDL 6/2000, RDL 8/2010 y RD 1612/2011. Se han aplicado en su caso, las bonificaciones y reducciones arancelarias previstas en la legislación vigente (R.D.L. 6/1999, R.D. 8/2010 y R.D.L. 1612/2011).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

